



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

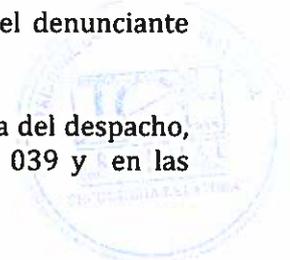
AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 079-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2019. Las 17h54.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **1)** Oficio No. TCE-FMB-SR-001-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido al titular de la Defensoría Pública. **2)** Oficio No. TCE-FMB-SR-002-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido al Comandante de la Policía Nacional, Distrito Eugenio Espejo. **3)** Oficio No. TCE-FMB-SR-003-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido al Consejo Nacional Electoral. **4)** Oficio No. TCE-FMB-SR-004-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido a la Policía Nacional con sede en la provincia de Imbabura. **5)** Oficio No. TCE-FMB-SR-005-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido a la Contraloría General del Estado. **6)** Oficio No. TCE-FMB-SR-006-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido al señor Luis Chiliquina. **7)** Oficio No. TCE-FMB-SR-007-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, dirigido al señor Segundo Villareal. **8)** Escrito presentado en este Tribunal el 24 de julio de 2019, a las 18h02, por el doctor Luis Antonio Posso Salgado, suscrito por su patrocinador magister Byron Torres Azanza, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas. **9)** Oficio s/n de 25 de julio de 2019, suscrito por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, Defensora Pública provincial de Pichincha, en una (1) foja sin anexos. **10)** Escrito presentado en este Tribunal el 25 de julio de 2019, a las 10h46, por el doctor Luis Antonio Posso Salgado, suscrito por su patrocinador magister Byron Torres Azanza, en una (1) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Auto dictado el 18 de julio de 2019, a las 20h06, admití a trámite la causa y en los principal dispuse: **i)** citar a los presuntos infractores, señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA** y señor **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES**; **ii)** fijar la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día viernes 2 de agosto de 2019 a las 10h00; **iii)** solicitar al Dr. Ángel Torres Machuca, titular de la Defensoría Pública, disponga la concurrencia de tres defensores públicos para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores; **iv)** proveer la prueba propuesta por el denunciante señor Luis Antonio Posso Salgado. (fs. 134-138)
- 1.2.** El auto referido, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora del despacho, fue notificado al accionante en la casilla contencioso electoral No. 039 y en las





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

direcciones electrónicas fijadas, el 19 de julio de 2019 a las 12h22 y 12h27 respectivamente. (fs. 172 y 172 vta.)

- 1.3. Mediante Auto de 24 de julio de 2019, a las 11h34, dispuse: **i)** citar por la prensa al señor **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**; **ii)** hacerle conocer que el 2 de agosto de 2019 a las 10h00, tendrá lugar la audiencia oral de prueba y juzgamiento.
- 1.4. Mediante escrito presentado el 24 de julio de 2019, a las 18h02, por el doctor Luis Antonio Posso Salgado, suscrito por su patrocinador magister Byron Torres Azanza, solicita diferimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada por esta magistratura para el día 2 de agosto de 2019 a las 10h00, por cuanto mediante auto dictado por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Manabí, de 23 de julio de 2019, a las 10h24, su abogado patrocinador ha sido convocado para el 2 de agosto de 2019, a las 14h30, a audiencia oral y pública dentro de la causa No. 13259-2018-00339, en dicho escrito indica erróneamente que la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada por esta magistratura se la habría proveído mediante auto de 24 de julio de 2019 a las 11h34, afirmación totalmente errónea y lejana a la verdad, pues del expediente se advierte que la misma fue fijada mediante auto de 18 de julio de 2019, a las 20h06.
- 1.5. Mediante Oficio s/n de 25 de julio de 2019, la Defensora Pública provincial de Pichincha, abogada Andrea Guerrero Jaramillo, dando atención al oficio No. TCE-FMB-SR-001-2019-OF, de 18 de julio de 2019 suscrito por la Secretaria Relatora del despacho, informa que ha sido designado para que asista a la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 2 de agosto de 2019, a las 10h00 el Dr. Raúl Ernesto Estrella Cahueñas.

Con estos antecedentes, en lo principal dispongo:

PRIMERO.- Negar por improcedente el pedido de diferimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, por cuanto el denunciante no ha probado la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impediría cumplir con la disposición que dio este juzgador mediante auto de 18 de julio de 2019 a las 20h06, consecuentemente se ratifica su realización para el día **viernes 02 de agosto de 2019, a las 10h00.**

SEGUNDO.- Insistir al Dr. Ángel Torres Machuca, titular de la Defensoría Pública, para que designe a tres defensores o defensoras públicas a fin de precautelar el derecho a defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remita hasta el miércoles 31 de julio de 2019, el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:



**DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA 079-2019-TCE

3.1. Al Denunciante Dr. Luis Posso Salgado y a su patrocinador Ab. Byron Torres Azanza, en los correos electrónicos: **antonioposso@yahoo.com** , **byronmtorres@gmail.com** y **byrontorres@torresasociados.ec** ; y en la **casilla contencioso electoral No. 039**.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

CUARTO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Fernando Muñoz Benítez.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 26 de julio de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

